



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2023-A/MDLL

Llaylla, 11 de julio del 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

El Informe Legal N°00216-2022-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL de fecha 10 de julio del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, Informe N°0033-2023-SGAT/MDLL, de fecha 10 de julio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y derecho municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, dentro de su jurisdicción;

Que, según el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos y resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo, con sujeción a las leyes y ordenanzas

Que, el Art. 82 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde a las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática.

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario. que no sean de competencia al Concejo Municipal.

Que, el 28 de julio del presente año, se conmemora el 202° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, siendo una fecha de trascendencia nacional y constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos del Distrito los sentimientos de identidad nacional y revalorización de los principios cívicos y el respeto y amor a la patria.

Que, en ese sentido el Decreto Ley N°11323 del 31 de marzo de 1950, establece que es obligatorio el uso de la Bandera Nacional (de forma rectangular con los colores nacionales sin escudo de armas) encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional al centro) para usos de entidades del Estado, asimismo, los pabellones nacionales y banderas a instalarse deberán estar en buen estado de conservación.

Que, en ese sentido es un deber de los gobiernos locales, de la gestión municipal y de la comunidad en general realzar la importancia de los actos cívicos y patrióticos entre la comunidad y/o ciudadanos, así como fomentar y reafirmar entre los vecinos los



sentimientos de identidad nacional y local, la revalorización de los principios de civismo, amor y respeto por la patria y símbolos patrios. Asimismo, tratándose de tan importante y trascendente fecha en demostración de satisfacción y regocijo, es deber de nuestros vecinos e instituciones públicas y privadas, el embanderamiento general y el embellecimiento de nuestra ciudad, limpiando y pintando la fachada de sus viviendas y/o edificaciones.

DECRETO QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE VIVIENDAS Y LOCALES COMERCIALES DEL DISTRITO DE LLAYLLA, POR CONMEMORARSE EL 202° ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACION DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU.

DECRETA:

EMBANDERAMIENTO GENERAL POR CONMEMORARSE EL 202° ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACION DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU.

Artículo Primero. - DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Llaylla, a partir del 17 al 31 de julio del año en curso, con motivo de la celebración del 202° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo. - PRECISAR que, de conformidad con el Decreto Ley N° 11323 del 31 de marzo de 1950, el uso de la Bandera Nacional es aquella de forma rectangular con los colores nacionales, sin escudo de armas, encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional al centro) para el uso de los edificios del Estado; asimismo, las banderas que sean izadas deben contar con sus respectivas astas y encontrarse en buen estado de conservación y limpieza.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía y a la oficina de informática, su publicación en la página de Facebook

POR TANTO,

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemí Dalila De la Cruz Maldonado
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

OFICINA DE ASESORIA LEGAL



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

INFORME LEGAL N° 00216-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL

A : Ing. Luis Ivan MAURICIO YPARRAGUIRRE
GERENTE MUNICIPAL

DE : Abog. Nadia Tania ORIHUELA BRAÑES
ASESOR LEGAL EXTERNO DE LA MDLL

ASUNTO : Opinión Legal respecto a la solicitud de aprobación de
**EMBANDERAMIENTO GENERAL DE VIVIENDAS Y LOCALES COMERCIALES
POR CONMEMORARSE EL 202° ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACION DE LA
INDEPENDENCIA DEL PERÚ.**

REF. : Informe N° 0033-2023-SGAT/MDLL, de fecha 10.07.2023.

FECHA : Llaylla, 10 de julio del 2023.



Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Que, con Informe N° 0033-2023-SGAT/MDLL, de fecha 10 de julio del 2023, la Lic. Adm. Elizabeth Sinchi Garcia, Sub Gerente de Administración Tributaria, solicita la aprobación mediante Decreto de Alcaldía el embanderamiento general de viviendas y locales comerciales, por conmemorarse el 202° aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

1.2 Que, a través del Proveído S/N, de fecha 10 de julio del 2023, se solicita informe legal.

II. OBJETO DE LA CONSULTA:

2.1. El objeto del presente Informe Legal es analizar y viabilizar la solicitud de aprobación de **EMBANDERAMIENTO GENERAL DE VIVIENDAS Y LOCALES COMERCIALES POR CONMEMORARSE EL 202° ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACION DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.**

III. BASE LEGAL:

- Constitución del Perú, publicada en el Diario "El Peruano", publicado el 30 de diciembre de 1993.
- Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

IV. DEL ANALISIS:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

OFICINA DE ASESORIA LEGAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 4.1 Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- 4.2 Que, según el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos y resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo, con sujeción a las leyes y ordenanzas.
- 4.3 Que, el Artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde a las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática.
- 4.4 Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia al Concejo Municipal.
- 4.5 Que, el 28 de julio del presente año, se conmemora el 202° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, siendo una fecha de trascendencia nacional y constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos del Distrito los sentimientos de identidad nacional y revalorización de los principios cívicos y el respeto y amor a la patria.
- 4.6 Que, en ese sentido el Decreto Ley N° 11323 del 31 de marzo de 1950, establece que es obligatorio el uso de la Bandera Nacional (de forma rectangular con los colores nacionales sin escudo de armas), encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional al centro), para usos de entidades del Estado, asimismo, los pabellones nacionales y banderas a instalarse deberán estar en buen estado de conservación.
- 4.7 Que, en ese sentido es un deber de los gobiernos locales, de la gestión municipal y de la comunidad en general realzar la importancia de los actos cívicos y patrióticos entre la comunidad y/o ciudadanos, así como fomentar y reafirmar entre los vecinos los sentimientos de identidad nacional y local, la revalorización de los principios de civismo, amor y respeto por la patria y símbolos patrios. Asimismo, tratándose e tan importante y trascendente fecha en demostración de satisfacción y regocijo, es deber de nuestros vecinos e instituciones públicas y privadas, el embanderamiento general y el embellecimiento de nuestra ciudad, limpiando y pintando la fachada de sus viviendas y/o edificaciones.

Por estas consideraciones esta asesoría procede a formular lo siguiente:

OPINION





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo



-03-

En mi calidad de Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla, **OPINO:**
manifestando lo siguiente:

- a. Resulta **PROCEDENTE**, la aprobación mediante Decreto de Alcaldía el embanderamiento general de todos inmuebles del Distrito de Llaylla, el día 17 de julio al 31 de julio del presente año, con la Bandera Nacional en buen estado de conservación con ocasión de con merarse el 202º Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú; así como el Día de la Bandera, por lo que **CORRESPONDE DERIVAR**, el presente expediente a la Oficina de Secretaria General, a fin de que transcriba el Decreto de Alcaldía.

Es todo cuanto se tiene que informar.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Nadia T. Orihuela Brañes
Abog. **Nadia T. Orihuela Brañes**
C.A.L. 83148
ASESOR LEGAL EXTERNO



GESTION 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

INFORME N° 0033 - 2023-SGAT/MDLL

A : Ing. Luis Ivan Mauricio Yparraguirre
Gerente Municipal

DE : Lic./Adm. Elizabeth I. Sinchi Garcia
Sub Gerente de Administración Tributaria

ASUNTO : SOLICITO APROBACIÓN DE EMBANDERAMIENTO GENERAL POR
FIESTAS PATRIAS.

FECHA : Llaylla 10 de Julio del 2023.



Mediante el presente es grato saludarlo cordialmente, asimismo solicitar la aprobación mediante Decreto de Alcaldía el **EM BANDERAMIENTO GENERAL DE LAS VIVIENDAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, LOCALES COMERCIALES Y DEMÁS PREDIOS DEL DISTRITO DE LLAYLLA, A PARTIR DEL 17 AL 31 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN LOS 202° ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.**

Es todo cuanto informo a su despacho para su conocimiento y demás fines que crea conveniente.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Lic./Adm. Elizabeth Sinchi Garcia
SUB GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



GESTION 2023-2026

-01-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DISPONER EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LAS VIVIENDAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, LOCALES COMERCIALES Y DEMÁS PREDIOS DEL DISTRITO DE LLAYLLA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN LOS 202° ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

Artículo Primero. - **DISPONER** el abanderamiento general y obligatorio de los predio públicos y privados (viviendas, Instituciones Públicas, Privadas, establecimientos comerciales, etc.), a partir del 17 al 31 de julio del año en curso, con motivo de conmemorarse el 202° Aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo. - **RECOMENDAR** Que los Pabellones Nacionales y Banderas a instalarse en las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito de Llaylla, deberán estar en buen estado de conservación, como símbolo de respeto al emblema patrio.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a Secretaría General y a la oficina de Imagen Institucional y a quienes corresponda conforme a Ley, su cumplimiento, su publicación y su respectiva difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.